

Clausula con encargados del Tratamiento (asesorías, empresas externas, etcç)

ANEXO - PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento del art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes de su libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes clausulas:

Primera. El acceso y tratamiento por parte de **NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (EN ADELANTE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) a los datos de carácter personal contenidos en el fichero de titularidad de **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a las instrucciones de **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

Segunda. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. únicamente tratará los datos en sus sistemas e instalaciones propios.

Tercera. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga expresamente a:

1. A tratar los Datos con la finalidad exclusiva de la realización del Servicio.
2. A no someter a los Datos a ningún tratamiento distinto a los previstos en este contrato. A no transferir, duplicar o reproducir la información contenida en el fichero. Si fuera necesario para la correcta prestación del servicio contratado, solo se podrá realizar, previa solicitud por parte de El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y autorización de **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**
3. A no comunicar los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación a terceras personas, salvo las que legalmente y en función de la legislación específica estén establecidas o sean necesarias para la correcta prestación del servicio.
4. A no comunicar los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación a terceras personas, salvo las que legalmente y en función de la legislación fiscal y social estén establecidas o sean necesarias para la correcta prestación del servicio.
5. Guardar estricto secreto respecto de los datos, aun después de finalizar el presente contrato.
6. A destruir los Datos proporcionados o en su caso a devolver los soportes donde se halle recogida la información.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Cuarta. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos y a no subcontratar el servicio a ninguna empresa o particular, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio en cuyo caso, solicitará previa autorización de **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**, que podrá otorgarla o denegar la autorización.



Quinta. En cumplimiento del art. 12.2, de la L.O.P.D., El ENCARGO DEL TRATAMIENTO deberá de adoptar las medidas de índole personal, técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Sexta. **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FICHERO.** queda exonerado de cuantas acciones se puedan generar por el incumplimiento por parte el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato y en concreto:

- a) En el supuesto de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- b) Por utilizar los datos incumpliendo, en cualquier modo, las estipulaciones del presente contrato.

En todos estos supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de cuantas infracciones hubiere incurrido ante quien ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Séptima. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a la protección de datos, las partes, se someten por imperativo de Ley a los Juzgados y Tribunales del Responsable del Fichero.

FIRMAS:

